

La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas dentro del presente trámite:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho a favor de María Cristina Corrales Giraldo fijadas en auto proferido el 30/08/2022 (Archivo 32 del C04)	\$9'347.440
Agencias en derecho a favor de Mario Corrales Giraldo fijadas en auto proferido el 30/08/2022 (Archivo 32 del C04)	\$9'347.440
Agencias en derecho a favor de Daniel Quiroz Corrales fijadas en auto proferido el 30/08/2022 (Archivo 32 del C04)	\$1'533.724
Agencias en derecho a favor de Claudia María Quiroz Corrales fijadas en auto proferido el 30/08/2022 (Archivo 32 del C04)	\$1'533.724
Gastos Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Archivo 22 del C04)	\$150.100
Total	\$21'912.428

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, la liquidación de costas efectuada dentro del presente trámite, con el fin de que se rehaga o sea aprobada.

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**

Demandante: **MARÍA CRISTINA CORRALES GIRALDO**

MARIO CORRALES GIRALDO

DANIEL QUIROZ CORRALES

CLAUDIA MARÍA QUIROZ CORRALES

Demandada: **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**

CÉSAR RAMÍREZ BOTERO

RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

Radicado: 17001-31-03-003-2017-00186-00

Sustanciación: No. 769

Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del Despacho se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422e2edc19d0a807133e48515cd0890ff0b0b9501733ba7cdf85d8b3d4749572**

Documento generado en 04/10/2022 02:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>